



Expediente N° 1.675.482/15

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 21 días del mes de Noviembre de 2016, siendo las 14,00 hs. comparecen en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Dirección Nacional Relaciones del Trabajo- Dirección de Negociación Colectiva, ante la Jefa del Depto. Relaciones Laborales N° 2, Licenciada María del Carmen BRIGANTE, en representación de la FEDERACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE PELUQUERÍA, ESTÉTICA Y AFINES, por el sector sindical, lo hace su Secretaria General Srta. María Angélica Aranda y el Dr. Abel Hernández, en su carácter de apoderado de la misma, ambos con domicilio constituido en Ayacucho 838 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; en representación de la Confederación General de Peluqueros y Peinadores de la República Argentina, lo hace su Presidente el Sr. Miguel Lígori, con domicilio constituido en Bernardo de Irigoyen 362 1° Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; en representación de la Federación Bonaerense de Peluqueros y Peinadores y Afines lo hace su Presidente el Sr. Luis Arcoraci, con domicilio constituido en Valentín Vergara 1972, Banfield, Bs.As.; y por el Centro Patronos Peluqueros y Peinadores de Buenos Aires, lo hace el Sr. Luis Arcoraci, con domicilio constituido en Bernardo de Irigoyen 362 1° Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La funcionaria actuante deja constancia que las personerías y facultades para negociar colectivamente que invocan las partes se encuentran insertas en el Expediente N° 1.675.482/15.

Abierto el acto por la funcionaria actuante, cedida que les fue el uso de la palabra a las partes, estas manifiestan:

Que han arribado a un acuerdo, para todo el personal comprendido, en los términos y alcances del Convenio Colectivo de Trabajo N° 730/15, cuyas cláusulas se detallan a continuación:



1°) **A partir del 1 de Noviembre de 2016**, acuerdan que el nuevo Salario Básico para cada trabajador será de pesos tres mil ciento treinta y dos (\$ 3.132.-), que sumado a las comisiones establecidas en el Convenio Colectivo de Trabajo citado constituyen la remuneración de los trabajadores convencionados. Este salario nunca puede ser menor a pesos trece mil quinientos (\$ 13.500.-) como salario mínimo garantizado para los meses de Noviembre de 2016, Diciembre de 2016 y Febrero de 2017. Se adjunta como Anexo I la escala salarial vigente para dichos meses.

2°) **Para el mes Enero de 2017**, acuerdan el pago adicional de pesos dos mil (\$2.000.-) con carácter no remunerativo. Se adjunta como Anexo II la escala salarial vigente para dicho mes.

3°) **A partir del 1° de Marzo de 2017**, acuerdan que la suma indicada en la cláusula 2°) será incorporada al salario mínimo garantizado vigente, incrementándose en la suma de pesos cuatrocientos sesenta y ocho (\$468.-) el salario básico vigente. Se adjunta como Anexo III la escala salarial para los meses de Marzo de 2017 al 30/04/2017.

4°) **Aporte Solidario:** La Federación Nacional de Trabajadores de Peluquería, Estética y Afines (Fe.N.T.P.E.A.), en los términos de lo normado en el artículo 9, segundo párrafo de la Ley 14.250, establece un aporte solidario a favor de la organización sindical y a cargo de cada uno de los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo 730/15, consistente en el aporte mensual del dos por ciento (2%) de su remuneración, aporte éste que, en ningún caso podrá ser inferior al dos por ciento (2%) del salario mínimo garantizado para el mes en que se realiza el referido aporte. Estarán eximidos del pago de este aporte solidario los trabajadores que se encontraren afiliados sindicalmente a la respectiva entidad gremial en razón de que los mismos contribuyen económicamente al sostenimiento de las actividades tendientes al cumplimiento de los fines gremiales, sociales y culturales de la organización gremial, a través del pago mensual de la correspondiente cuota de afiliación. Se acuerda que los empleadores actuarán como agentes de retención del aporte aquí descripto, debiendo depositarlo mensualmente, del uno (1) al quince (15) de cada mes, en las cuentas bancarias abiertas por el Sindicato Único de Trabajadores de Peluquerías, Estética y Afines de Buenos Aires; por el

2



Sindicato de Peluqueros, Peinadores y Afines de Mar del Plata; por el Sindicato de Peluqueros y Peinadores de Rosario y por el Sindicato de Peluqueros de la Provincia de Córdoba, para los establecimientos comerciales que se hallaren en las jurisdicciones territoriales correspondientes a los referidos Sindicatos.

Los establecimientos comerciales que se hallaren en jurisdicciones distintas al ámbito de actuación de los Sindicatos precedentemente referidos, deberán efectuar los depósitos correspondientes a los aportes solidarios a que se refiere la presente, en la cuenta bancaria de la que es titular la Federación Nacional de Trabajadores de Peluquería, Estética y Afines (Fe.N.T.P.E.A.).

La presente cláusula regirá durante el período de vigencia de este acuerdo (sin perjuicio de su posterior inclusión como cláusula en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 730/15 al momento de su renovación).

5°) Asimismo, las partes acuerdan reunirse el 3 de Abril del 2017 en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a los fines de comenzar una nueva ronda de negociaciones.

Manifiestan que las escalas salariales anteriores al presente acuerdo que se les requiere se encuentran insertas en el Expediente 1.675.482/15 (trabajadores comprendidos en la CCT N° 730/15).

En este acto, manifiestan su solicitud de homologación, del acuerdo arribado anteriormente.

La representación de la Fe.N.T.P.E.A. manifiesta que declara bajo juramento que esta entidad sindical da cumplimiento a lo ordenado en la Ley N° 25.674; en cuanto a cupo femenino.

Los firmantes ratifican los miembros que fueran designados para conformar la Comisión Negociadora en el Expediente N° 1.675.482/15.



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social



Oído que fue todo ello por la funcionaria actuante, informa a los comparecientes que se imprime al presente el trámite que corresponda, elevándolo a la Superioridad a fin se proceda al análisis del mismo; con lo que sin más se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes, al pie, en señal de conformidad, siendo las 15,00 horas, ante mí, que CERTIFICO

Srta. María Angélica ARANDA  
Secretaria General Fe.N.T.P.E.A.

Sr. Miguel LÍGORI  
Presidente

Conf. Gral. de Peluqueros y Peinadores de la República Argentina

Sr. Luis ARCORACI  
Presidente

Federación Bonaerense de Peluqueros y Peinadores y Afines  
Centro Patronos Peluqueros y Peinadores de Buenos Aires

Dr. Abel HERNANDEZ  
Apoderado  
Fe.N.T.P.E.A.



ANEXO I

ESCALA SALARIAL VIGENTE PARA LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2016 Y FEBRERO DE 2017.

CLASIFICACION	BASICO	PORCENTAJE	SUELDO MINIMO GARANTIZADO
Oficial peluquero/a	\$ 3.132.-	32 %	\$ 13.500.-
Oficial peluquero/a estilista	\$ 3.132.-	32%	\$ 13.500.-
Oficial entretejedor/a Adaptador/a	\$ 3.132.-	32%	\$ 13.500.-
Peinador/a exclusivo/a	\$ 3.132.-	30%	\$ 13.500.-
Peinador/a todo servicio	\$ 3.132.-	25%	\$ 13.500.-
Colorista	\$ 3.132.-	27%	\$ 13.500.-
Permanentista	\$ 3.132.-	27%	\$ 13.500.-
Entretejedor/a	\$ 3.132.-	30%	\$ 13.500.-
Depilador/a	\$ 3.132.-	27%	\$ 13.500.-
Maquillador/a y/o experto/a en belleza y/o cosmetólogo/a	\$ 3.132.-	27%	\$ 13.500.-
Masajista corporal	\$ 3.132.-	25%	\$ 13.500.-
Ayudante de peinador/a	\$ 3.132.-	25%	\$ 13.500.-
Ayudante de depilación	\$ 3.132.-	20%	\$ 13.500.-
Instructor/a de gimnasia	\$ 3.132.-	25%	\$ 13.500.-
Auxiliar de instructor/a	\$ 3.132.-	20%	\$ 13.500.-
Promotor/a y/o consultor/a de tratamiento	\$ 3.132.-	25%	\$ 13.500.-
Encargado/a con producción	\$ 3.132.-	34%	\$ 13.500.-
Manicura	\$ 3.132.-	32%	\$ 13.500.-
Pedicura	\$ 3.132.-	32%	\$ 13.500.-
Masajista capilar	\$ 3.132.-	27%	\$ 13.500.-
Ayudante de oficial	\$ 3.132.-	27%	\$ 13.500.-
Profesor de peluquería y/o cosmetología y/o maquillaje y/o manicuría y/o pedicuría y/o depilación y/o masajes y/o de elaboración e implantación de prótesis capilares	\$ 3.132.-	25%	\$ 13.500.-
Ayudante de profesor/a	\$ 3.132.-	25%	\$ 13.500.-



**PERSONAL DE FÁBRICA**

CLASIFICACION	SUELDO MINIMO GARANTIZADO	MÁS	PORCENTAJE DE COMISIÓN
Armador/a	\$ 13.500.-	MÁS	10%
Teñidor/a	\$ 13.500.-	MÁS	10%
Maquinista	\$ 13.500.-	MÁS	10%
Implantado/ a	\$ 13.500.-	MÁS	10%
Cofiator/a	\$ 13.500.-	MÁS	10%

El personal administrativo será remunerado con el salario mínimo garantizado más los adicionales que se fijan en el convenio 730/15, no percibiendo comisiones.



**ANEXO II**

**ESCALA SALARIAL VIGENTE PARA EL MES DE ENERO DE 2017.**

CLASIFICACION	BASICO	PORCENTAJE	SUELDO MINIMO GARANTIZADO	MAS ADICIONAL NO REMUNERATIVO
Oficial peluquero/a	\$ 3.132.-	32 %	\$ 13.500.-	\$ 2.000.-
Oficial peluquero/a estilista	\$ 3.132.-	32%	\$ 13.500.-	\$ 2.000.-
Oficial entretejedor/a / Adaptador/a	\$ 3.132.-	32%	\$ 13.500.-	\$ 2.000.-
Peinador/a exclusivo/a	\$ 3.132.-	30%	\$ 13.500.-	\$ 2.000.-
Peinador/a todo servicio	\$ 3.132.-	25%	\$ 13.500.-	\$ 2.000.-
Colorista	\$ 3.132.-	27%	\$ 13.500.-	\$ 2.000.-
Permanentista	\$ 3.132.-	27%	\$ 13.500.-	\$ 2.000.-
Entretejedor/a	\$ 3.132.-	30%	\$ 13.500.-	\$ 2.000.-
Depilador/a	\$ 3.132.-	27%	\$ 13.500.-	\$ 2.000.-
Maquillador/a y/o experto/a en belleza y/o cosmetólogo/a	\$ 3.132.-	27%	\$ 13.500.-	\$ 2.000.-
Masajista corporal	\$ 3.132.-	25%	\$ 13.500.-	\$ 2.000.-
Ayudante de peinador/a	\$ 3.132.-	25%	\$ 13.500.-	\$ 2.000.-
Ayudante de depilación	\$ 3.132.-	20%	\$ 13.500.-	\$ 2.000.-
Instructor/a de gimnasia	\$ 3.132.-	25%	\$ 13.500.-	\$ 2.000.-
Auxiliar de instructor/a	\$ 3.132.-	20%	\$ 13.500.-	\$ 2.000.-
Promotor/a y/o consultor/a de tratamiento	\$ 3.132.-	25%	\$ 13.500.-	\$ 2.000.-
Encargado/a con producción	\$ 3.132.-	34%	\$ 13.500.-	\$ 2.000.-
Manicura	\$ 3.132.-	32%	\$ 13.500.-	\$ 2.000.-
Pedicura	\$ 3.132.-	32%	\$ 13.500.-	\$ 2.000.-
Masajista capilar	\$ 3.132.-	27%	\$ 13.500.-	\$ 2.000.-
Ayudante de oficial	\$ 3.132.-	27%	\$ 13.500.-	\$ 2.000.-
Profesor de peluquería y/o cosmetología y/o maquillaje y/o manicuría y/o pedicuría y/o depilación y/o masajes y/o de elaboración e implantación de prótesis capilares	\$ 3.132.-	25%	\$ 13.500.-	\$ 2.000.-
Ayudante de profesor/a	\$ 3.132.-	25%	\$ 13.500.-	\$ 2.000.-



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social



### PERSONAL DE FÁBRICA

CLASIFICACION	SUELDO MINIMO GARANTIZADO	MÁS	PORCENTAJE DE COMISIÓN	MAS ADICIONAL NO REMUNERATIVO
Armador/a	\$ 13.500.-	MÁS	10%	\$ 2.000.-
Teñidor/a	\$ 13.500.-	MÁS	10%	\$ 2.000.-
Maquinista	\$ 13.500.-	MÁS	10%	\$ 2.000.-
Implantado/ a	\$ 13.500.-	MÁS	10%	\$ 2.000.-
Cofiador/a	\$ 13.500.-	MÁS	10%	\$ 2.000.-

El personal administrativo será remunerado con el salario mínimo garantizado más los adicionales que se fijan en el convenio 730/15, no percibiendo comisiones.



ANEXO III

ESCALA SALARIAL VIGENTE PARA LOS MESES DE MARZO Y ABRIL DE 2017.

CLASIFICACION	BASICO	PORCENTAJE	SUELDO MINIMO GARANTIZADO
Oficial peluquero/a	\$ 3.600.-	32 %	\$ 15.500.-
Oficial peluquero/a estilista	\$ 3.600.-	32%	\$ 15.500.-
Oficial entretejedor/a Adaptador/a	\$ 3.600.-	32%	\$ 15.500.-
Peinador/a exclusivo/a	\$ 3.600.-	30%	\$ 15.500.-
Peinador/a todo servicio	\$ 3.600.-	25%	\$ 15.500.-
Colorista	\$ 3.600.-	27%	\$ 15.500.-
Permanentista	\$ 3.600.-	27%	\$ 15.500.-
Entretejedor/a	\$ 3.600.-	30%	\$ 15.500.-
Depilador/a	\$ 3.600.-	27%	\$ 15.500.-
Maquillador/a y/o experto/a en belleza y/o cosmetólogo/a	\$ 3.600.-	27%	\$ 15.500.-
Masajista corporal	\$ 3.600.-	25%	\$ 15.500.-
Ayudante de peinador/a	\$ 3.600.-	25%	\$ 15.500.-
Ayudante de depilación	\$ 3.600.-	20%	\$ 15.500.-
Instructor/a de gimnasia	\$ 3.600.-	25%	\$ 15.500.-
Auxiliar de instructor/a	\$ 3.600.-	20%	\$ 15.500.-
Promotor/a y/o consultor/a de tratamiento	\$ 3.600.-	25%	\$ 15.500.-
Encargado/a con producción	\$ 3.600.-	34%	\$ 15.500.-
Manicura	\$ 3.600.-	32%	\$ 15.500.-
Pedicura	\$ 3.600.-	32%	\$ 15.500.-
Masajista capilar	\$ 3.600.-	27%	\$ 15.500.-
Ayudante de oficial	\$ 3.600.-	27%	\$ 15.500.-
Profesor de peluquería y/o cosmetología y/o maquillaje y/o manicuría y/o pedicura y/o depilación y/o masajes y/o de elaboración e implantación de prótesis capilares	\$ 3.600.-	25%	\$ 15.500.-
Ayudante de profesora	\$ 3.600.-	25%	\$ 15.500.-

*[Handwritten signatures and marks]*



**PERSONAL DE FÁBRICA**

CLASIFICACION	SUELDO MINIMO GARANTIZADO	MÁS	PORCENTAJE DE COMISIÓN
Armador/a	\$ 15.500.-	MÁS	10%
Teñidor/a	\$ 15.500.-	MÁS	10%
Maquinista	\$ 15.500.-	MÁS	10%
Implantado/ a	\$ 15.500.-	MÁS	10%
Cofiator/a	\$ 15.500.-	MÁS	10%

El personal administrativo será remunerado con el salario mínimo garantizado más los adicionales que se fijan en el convenio 730/15, no percibiendo comisiones.